



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto Subsecretaría Legal y Técnica Dirección General de Despacho del DEM

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. La presente publicación es transcripción fiel de los textos originales que pueden ser consultados en la Dirección General de Despacho del DEM.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Abg. Juan Manuel LLAMOSAS
Secretario de Gobierno: Abg. Mauricio Daniel DOVA
Secretario de Economía: Cdor. Pablo Javier ANTONETTI
Secretario de Desarrollo Social y Económico: Abg. Dante Camilo VIEYRA
Secretario de Salud y Deportes: Dr. Marcelo Guillermo Enrique FERRARIO
Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación: Guillermo NATALI
Secretario de Obras Públicas: Lic. Martín CANTORO
Secretario de Servicios Públicos: Abg. Enrique Fernando NOVO
Secretario de Gobierno Abierto y Modernización: Abg. Guillermo Luis DE RIVAS
Secretario Privado: Abg. Roberto Gustavo DOVA
Fiscal Municipal: Dr. Julián Carlos OBERTI

Concejo Deliberante

Presidente: Ing. Darío E. FUENTES
Vicepresidente primero: Prof. Silvio R. RASMUSEN
Vicepresidente segundo: Sra. Vilma SABARINI
Vicepresidente tercero: Enf. Prof. Pablo R. CARRIZO
Secretario: Sr. José A. BAROTTI

Tribunal de Cuentas

Presidente: Abg. Emilio Carlos SIMON
Vocales: Alejandro Ariel BATHAUER; Abg. Osvaldo Carlos CORDOBA;
 Prof. Alejandro Yamil SAFFADDI

Defensor del Pueblo

Abg. Ismael RINS

Río Cuarto, 13 de enero de 2017

DECRETO N° 426/17
3 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 163/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos

ORDENANZA: 163/16

ARTICULO 1°.- Apruébase el Acta Acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Río Cuarto y la firma COTRECO S.A., la que como Anexo Único forma parte integrante de la presente, relacionada con la conformación de los índices a aplicar para el cálculo de la redeterminación de precios debido a la ausencia de publicación de los índices por parte del INDEC.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 427/17
3 de enero de 2017

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL ENERO N° 394)

DECRETO N° 428/17
3 de enero de 2017

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL ENERO N° 394)





DECRETO N° 429/17
3 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la contratación directa de la cooperativa de trabajo "Informática Riocuartense Ltda." para la prestación de servicios para la EPU (Estructura Preventiva Urbana) a saber: recolección de datos en una planilla diagramada y estudiada previamente por el municipio, procesamiento de los mismos en un sistema de carga que permitirá la derivación de los reclamos, solicitudes e inquietudes de los vecinos de la ciudad a las correspondientes Secretarías y/o Subsecretarías Municipales y toda otra tarea vinculada a las actividades que correspondan con la finalidad del EPU y que eventualmente se considere necesarias; en el marco de las ordenanzas Nros 835/94, 1414/11, modificatorias y reglamentaciones, en los términos del Convenio de Prestación que como Anexo Único forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2°.- El convenio regirá a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses, pudiendo efectuarse ampliaciones de plazos, renovaciones y/o prórrogas, en los mismos términos, por períodos iguales o inferiores, por decisión del Departamento Ejecutivo Municipal en caso de considerar la necesidad de ampliación y/o continuidad según cronograma de trabajo que se establezca.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán en el Programa - Subprograma 6001.01 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM - FUAP N° 0004-00000001.-.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 430/17
3 de enero de 2017

(VER BOLETIN OFICIAL ESPECIAL ENERO N° 394)

DECRETO N° 431/17
4 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 131/16, relacionada con los servicios prestados y no cobrados por cooperativas de trabajo, de la siguiente manera:

Donde Dice: "...Mantenimiento de la Ciudad \$ 23.133,33

Debe Decir: "...Mantenimiento de la Ciudad Ltda. \$ 231.333,33"

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 432/17
4 de enero de 2017

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso de queja articulado por el Sr. Juan Carlos MIGLIORE en contra de la Resolución N° 131 de fecha 5 de octubre de 2016 dictada por Juez Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Notificada la parte interesada, vuelvan las actuaciones al juzgado de origen.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

PROMULGACIÓN TÁCITA
ORDENANZA N° 112/16

ORDENANZA: 112/16





ARTICULO 1º.- Establécese la adhesión de la Municipalidad de Río Cuarto a la Ley Provincial N° 10.352 (la cual forma parte del Anexo Único de la presente Ordenanza) y Ley Nacional N° 26.485, respectivamente, relativas a la protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

ARTICULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer la reglamentación de la presente Ordenanza y a establecer la autoridad de aplicación.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 117/16

ORDENANZA: 117/16

ARTICULO 1º.- Créase la Orquesta Barrial de la Ciudad de Río Cuarto que, en el marco de un proyecto integral de desarrollo cultural-educativo, tiende a concretar la integración sociocultural de niños y adolescentes en situación de riesgo.

ARTICULO 2º.- La misma estará conformada por niños y adolescentes que concurren a los centros comunitarios municipales de distintos barrios de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 3º.- La Orquesta Barrial forma parte de los programas de trabajo de la Orquesta de Cámara Municipal definidos por Ordenanza N° 1429/11 en su artículo 10º y será dirigida por quien ejerza las funciones de Director de la misma. Los docentes que componen el equipo de trabajo que acompaña a los niños y adolescentes en el proceso educativo son los miembros del elenco estable de la Orquesta Sinfónica Municipal que el Director designe.

ARTICULO 4º.- Créase el Régimen de Promoción Cultural de la Orquesta Barrial de la Ciudad de Río Cuarto destinado a incentivar los aportes económicos privados que contribuyan al sostenimiento y desarrollo de la misma.

ARTICULO 5º.- Este régimen es aplicable a personas físicas o jurídicas que financien con aportes dinerarios la tarea de la Orquesta Barrial de la Ciudad de Río Cuarto y que figuren en el registro creado a tal efecto por la presente Ordenanza.

ARTICULO 6º.- Un porcentaje del monto anual de los aportes efectuados por los inscriptos al régimen previsto en el artículo 4º, será considerado como compensación de obligaciones de pago ante este Municipio. El mismo será fijado en la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 7º.- Los aportantes al Régimen de Promoción Cultural de la Orquesta Barrial recibirán en concepto de compensación en obligaciones municipales un monto máximo que será expresado en la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º.- Los/as contribuyentes interesados/as en constituirse en aportantes al presente régimen, deberán completar en la página web del Gobierno de la Ciudad de Río Cuarto un formulario en el que deben declarar:

- a) Nombre del/a contribuyente o razón social;
- b) Número de CUIT;
- c) Número de inscripción en el Impuesto sobre Industria y Comercio (Contribuyentes Locales o Convenio Multilateral); y número de cuenta si es contribuyente del impuesto inmobiliario municipal;
- d) Domicilio fiscal;
- e) Teléfono;
- f) Correo electrónico;
- g) Monto con el que desea contribuir;
- h) Si se encuentra al día con sus obligaciones impositivas, previsionales y laborales para con el Gobierno de la Ciudad de Río Cuarto y con la Nación;
- i) Si su imagen se encuentra vinculada a bebidas alcohólicas, medicamentos y/o productos que contengan tabaco.

ARTICULO 9º.- A los efectos de acceder al beneficio establecido en el artículo 6º de la presente Ordenanza, el aportante debe encontrarse al día con sus obligaciones tributarias para con la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto. Además, debe acreditar que se encuentran al día con sus obligaciones impositivas, previsionales y laborales a nivel nacional, a cuyo efecto la reglamentación determinará la forma de acreditar tales extremos. Las inhabilitaciones y/o incompatibilidades se establecen a través de la reglamentación.

ARTICULO 10º.- Los interesados en aportar al presente régimen, sean personas físicas y/o jurídicas no podrán utilizar la imagen de la Orquesta Barrial de la Ciudad de Río Cuarto o la de sus integrantes en sus pautas publicitarias o para beneficio personal.





ARTICULO 11°.- Los fondos generados por el Régimen de Promoción Cultural de la Orquesta Barrial serán administrados por la Fundación por la Cultura de la Ciudad de Río Cuarto o quien la reemplace en el futuro y serán destinados exclusivamente 50% para compra de instrumentos y 50% para formación de los docentes y alumnos que componen la misma.

ARTICULO 12°.- La Fundación por la Cultura de la Ciudad de Río Cuarto o quien la reemplace en el futuro será la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza. A tales fines tendrá las siguientes facultades:

Aprobar y financiar los proyectos que aporten a la formación de los recursos humanos que componen la orquesta barrial, tanto en su plantel docente como en su plantel de alumnos.

Proveer y administrar las instalaciones, personal y equipamiento para el funcionamiento del presente régimen.

Controlar el efectivo cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de los beneficios previstos en la presente Ordenanza.

Controlar que los fondos se ejecuten de acuerdo con lo previsto en el artículo 8° de la presente Ordenanza.

Conformar y administrar el registro de aportantes que deseen adherirse al presente Régimen.

Aprobar, objetar o rechazar con causa fundada los informes de avance y rendición de cuentas del uso de fondos generado por el presente Régimen.

Articular acciones con otras Secretarías cuyas áreas se relacionen con las actividades de la Orquesta Barrial.

ARTICULO 13°.- La autoridad de aplicación deberá publicar en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto el detalle de fondos recaudados y destino de los mismos. Dicha publicación deberá hacerse en forma semestral difundiendo lo actuado en los seis meses anteriores a la fecha de publicación.

ARTICULO 14°.- La autoridad de aplicación deberá publicar en el sitio web de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto el listado de personas físicas y/o jurídicas que sean aportantes al presente régimen. El mismo listado será mencionado en cada presentación que la Orquesta Barrial realice en la ciudad o fuera de ella.

ARTICULO 15°.- No podrán acogerse a los beneficios fiscales de la presente Ordenanza como aportantes las personas físicas o jurídicas cuya imagen esté vinculada a bebidas alcohólicas, y/o productos que contengan tabaco.

ARTICULO 16°.- El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá 60 días hábiles para reglamentar la presente Ordenanza a partir de la fecha de su promulgación.

ARTICULO 17°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 433/17
5 de enero de 2017

ARTÍCULO 1°.- AFÉCTASE -durante los meses de enero y febrero del 2017- a los agentes Walter ORTIZ, Fernando CORVALAN, Pablo LEGUIZAMON, Daniel GOMEZ, Roberto MARASCHI (h) y Mauro PLENASIO (éste último a partir de su designación) a tareas de servicio de mantenimiento de luminarias y semaforización en la Ciudad de Río Cuarto, como así también su control y fiscalización.

ARTÍCULO 2°.- Designase a los Sres. Roberto MARASCHI (planta permanente) y al Ing. Guillermo SUÁREZ (locador de servicios) como coordinadores del nuevo personal afectado, conforme al artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase, en forma provisoria y temporaria, a las personas mencionadas en los artículos precedentes, la especial competencia de aumentar el control y fiscalización del servicio que presta al día de la fecha COTRECO, en cuanto al mantenimiento de luminaria y semaforización, y de corroborar la viabilidad de las columnas en lugares puntuales de la ciudad que han quedado sin luz, a los efectos de poder llevar allí las luminarias que son retiradas por su reemplazo por las LED.

ARTÍCULO 4°.- Concédese al personal exclusivamente nominado en el artículo 1° del presente, el otorgamiento del beneficio de hasta dos (2) horas extras diarias, a los efectos de la necesidad funcional que requiere las tareas encomendadas en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto para la contratación, por alquiler y/o compra, de equipamiento, maquinaria e insumos necesarios para la realización de las tareas de la cuadrilla afectada por el presente, todo ello conforme la Ordenanza N° 835/94 de "Contratación Administrativa" y la Ordenanza N° 20/16 de "Emergencia Económica".

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, déseal R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas





DECRETO N° 434/17
5 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 150/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 150/16

ARTICULO 1°.- Modifícase el cuadro N° 4 -Agrupamiento Profesional, Tramo Superior, del Anexo I de la Ordenanza N° 999/15 -Escala Salarial del Personal de Planta Permanente de la Municipalidad de Río Cuarto- de la siguiente manera:

Donde dice: "... Categoría 7-1 ..."

Debe decir: "... Categoría 7-6 ..."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 435/17
5 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 164/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

ORDENANZA: 164/16



RÉGIMEN DE CONCURSOS PÚBLICOS PARA LA COBERTURA DE VACANTES EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL (PERSONAL PERMANENTE Y NO PERMANENTE)

TITULO I: DETERMINACIÓN DE LAS VACANTES

De la cobertura de vacantes

ARTICULO 1º.- Las vacantes a cubrir mediante el régimen de concurso establecido por la presente Ordenanza serán todas aquellas que surjan de las estructuras orgánicas u organigramas vigentes de la Municipalidad de Río Cuarto y el Ente Descentralizado de Control Municipal -EDECOM- oportunamente aprobadas por las normativas respectivas.

La cobertura de éstas estará sujeta a las necesidades funcionales y requerimientos específicos de recursos humanos en el Municipio, lo que será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de Decreto debidamente fundado, conforme con lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal.

De los tipos de vacantes

ARTICULO 2º.- Las vacantes que surjan de las estructuras orgánicas de la Municipalidad de Río Cuarto y del EDECOM aprobadas por las ordenanzas respectivas se denominarán de la siguiente manera:

a) Vacantes de promoción: Son todas aquellas vacantes de jefatura que surjan de las estructuras orgánicas vigentes de la Municipalidad de Río Cuarto (Organigrama Municipal) y del EDECOM. Las mismas se cubrirán, en primera instancia, mediante concursos cerrados para los agentes de Planta Permanente del Municipio conforme con los arts. 12º y ss. de la Ordenanza N° 282/92 y el artículo 161º de la Carta Orgánica Municipal.

b) Vacantes de ingreso: Son todas aquellas vacantes que surjan de las estructuras orgánicas vigentes de la Municipalidad de Río Cuarto (Organigrama Municipal) y del EDECOM, a excepción del supuesto anterior.

Además, son vacantes de ingreso todas aquellas correspondientes a jefaturas no cubiertas después de sustanciarse el concurso de promoción de los agentes de planta permanente, por los siguientes motivos:

- 1) Por haberse declarado desierto el concurso por falta de inscriptos.
- 2) Por falta de cumplimiento de los requisitos de inscripción.
- 3) Por falta de resultados favorables para los postulantes.
- 4) Por cualquier otro motivo.



Las vacantes de ingreso solo podrán ser cubiertas mediante concurso público y abierto, de antecedentes y oposición, conforme los artículos 23° y 161° de la Carta Orgánica Municipal, con o sin entrevista personal, según corresponda.

En todos los casos deberá respetarse el cupo y condiciones de ingreso para personas con discapacidad en los términos de la Ley N° 22.431, Título II, Capítulo II, artículo 8°.

Para la promoción por carrera administrativa y para la promoción por cambio de agrupamiento derivado de cambio de funciones en el llamado a concurso el Departamento Ejecutivo Municipal determinará los cargos respectivos.

TITULO II: RÉGIMEN DE CONCURSOS

CAPITULO 1°

CONCURSOS PARA INGRESO A LA PLANTA PERMANENTE Y NO PERMANENTE

SECCIÓN PRIMERA: ASPECTOS GENERALES

Del llamado al concurso

ARTICULO 3°.- Para la cobertura de los cargos de ingreso a la Planta Permanente o No Permanente el Departamento Ejecutivo Municipal efectuará la convocatoria y el llamado a concurso, lo que se realizará mediante Decreto, en el que se determinará la oportunidad de los mismos.

Del carácter de la designación

ARTICULO 4°.- En el Decreto de convocatoria el Departamento Ejecutivo Municipal deberá consignar -además- el carácter permanente o no permanente de la designación en el cargo motivo del concurso, conforme el artículo 23° y 161° de la Carta Orgánica Municipal.

Del procedimiento de selección

ARTICULO 5°.- Los concursos para cubrir cargos de ingreso a la Planta Permanente o No Permanente serán públicos y abiertos, de antecedentes y oposición, con o sin entrevista personal, según se establezca en el respectivo Decreto de llamado, conforme a la naturaleza del cargo a concursar.

Sitios Web Oficial

ARTICULO 6°.- Toda información referida al proceso concursal deberá estar publicada en los sitios web que posea la Municipalidad de Río Cuarto y el EDECOM, en un link especial de público acceso confeccionado al efecto. Será responsabilidad del aspirante consultar periódicamente los sitios web a fin de notificarse respecto de los diversos actos que se dicten con motivo de la sustanciación de los mismos.

Notificaciones oficiales

ARTICULO 7º.- Sin perjuicio de la publicidad de actos establecida en el presente las notificaciones oficiales referidas al presente proceso concursal serán electrónicas, para lo cual el aspirante deberá denunciar su casilla de correo digital (mail), siendo su responsabilidad la consulta diaria y actualización de la misma, en caso de inutilización por el motivo que fuera.

Dichas notificaciones tendrá el carácter de válidas y fehacientes, quedando el participante debidamente notificado de actos que integran el procedimiento de selección.

De la convocatoria

ARTICULO 8º.- El Decreto de convocatoria y llamado a concurso deberá contener, bajo pena de nulidad, los siguientes aspectos:

- a) Dependencia o área en la que se encuentra el puesto vacante.
- b) Cantidad de cargos que se concursan, indicando; categoría, agrupamiento y funciones.
- c) Condiciones generales y particulares del postulante (bases).
- d) Fecha de apertura, cierre y lugar donde se realizará la inscripción y entrega de antecedentes.
- e) Lugar, fecha y hora donde se realizarán las pruebas de oposición y las entrevistas, si las hubiere.
- f) Nómina de los integrantes del jurado.
- g) Temario específico y las fuentes de consulta de la evaluación de oposición.
- h) Toda otra información que requiera el llamado a concurso.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS VACANTES E INSCRIPCIÓN

De la publicidad de las vacantes

ARTICULO 9º.- Las vacantes que se determinen como “de ingreso” según el Capítulo 2º de la presente Ordenanza se publicarán durante cinco (5) días hábiles en la Coordinación de Recursos Humanos, en el diario local de mayor circulación y en los portales web que posea la Municipalidad de Río Cuarto.

Las publicaciones estarán suscriptas por el Secretario de Gobierno y la Coordinadora de Recursos Humanos.

Una vez que se produzca el vencimiento del plazo para la inscripción de los postulantes se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Secretario de Gobierno y la Coordinación de Recursos Humanos de la Municipalidad.

De los requisitos para la inscripción

ARTICULO 10º.- Son requisitos para inscribirse como aspirantes para cubrir las vacantes de los cargos de ingreso a la Planta Permanente o No Permanente que determine el Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de las condiciones para todas las categorías conforme con los requisitos generales que para cada grupo ocupacional establezca el régimen escalafonario pertinente establecido en la Ordenanza N° 282/92.





En particular, es requisito para la inscripción:

- a) Poseer condiciones de idoneidad según regulaciones reglamentarias.
- b) Cumplir con las condiciones generales y particulares (bases) que se establezcan para cada cargo en el decreto del llamado a concurso.
- c) Requisitos para ingresar a planta permanente y prohibición de ingreso a la Administración Pública Municipal.
- d) Cumplimentar con lo establecido con el artículo 18° de la Ordenanza N° 282/92.
- e) No encuadrar en ninguna de las prohibiciones establecidas en el 19° de la Ordenanza N° 282/92 del Estatuto Municipal.

Por lo demás, rigen en todo, las incompatibilidades de los artículos 21°, 22°, 23° y 24° de la Ordenanza N° 282/92.

Del formulario de inscripción

ARTICULO 11°.- El formulario de inscripción y documentación adjunta deberá tener la información básica siguiente:

- a) Fecha de inscripción.
- b) Nombre y apellido del aspirante.
- c) Lugar y fecha de nacimiento.
- d) Datos de filiación y estado civil.
- e) Documento de identidad u otro documento que legalmente lo reemplace con indicación de la autoridad que lo expidió (fotocopia).
- f) Dependencia o área en la que se encuentra la vacante a concursar, agrupamiento y categoría.
- g) Antecedentes más relevantes del postulante, con su correspondiente documentación respaldatoria a saber:
 - 1.- Título primario, secundario, terciario o universitario, indicando la institución que los otorgó y la duración del título (fotocopia).
 - 2.- Una síntesis de las experiencias laborales en general y en particular en el ejercicio de la especialidad de la vacante a la que aspira.
 - 3.- Todo otro antecedente y experiencia laboral que resulte pertinente.

En todos los casos se deberá mencionar el lugar y el lapso donde las actividades correspondientes fueron realizadas.

- h) Si el llamado fuera para cubrir cargos de Director General y Subdirector General el aspirante acompañará un plan o proyecto propuesto para el desarrollo de su actividad, en caso de acceder al cargo concursado.
- i) No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.

De la documentación. Inscripción digital

ARTICULO 12°.- El formulario de inscripción y la documentación adjunta serán confeccionados por triplicado, debiendo quedar un ejemplar en poder del postulante, otro ser remitido al Jurado Evaluador y un tercero quedará reservado en la Coordinación de Recursos Humanos de la Municipalidad.

El formulario de inscripción tiene carácter de declaración jurada.

Sin perjuicio de lo anterior, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un sistema de inscripción digital, el que será instrumentado a través de los sitios web que posean la Municipalidad de Río Cuarto y el EDECOM, según lo determine la reglamentación dictada al efecto.

SECCIÓN TERCERA: DEL JURADO EVALUADOR

De la designación del Jurado Evaluador

ARTICULO 15º.- Los miembros de los Jurados que actuarán en los concursos deberán acreditar fehacientemente la idoneidad en el tema o especialidad del concurso (con excepción de los concejales) y serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de la convocatoria del concurso.

De la composición

ARTICULO 16º.- El Jurado Evaluador estará compuesto por cinco (5) miembros titulares y sus respectivos suplentes e integrado de la siguiente manera:

- a) Un Concejal representante del bloque de concejales del oficialismo o, en su caso, quien éste designe.
- b) Un Concejal representante del bloque de concejales de la primera minoría o, en su caso, quien éste designe.
- c) El Coordinador de Recursos Humanos o, en su caso, quien éste designe.
- d) El Secretario o Subsecretario de la repartición donde se encuentra el cargo a concursar o, en su caso, quienes éstos designen.
- e) Un representante de la Universidad Nacional de Río Cuarto, conforme a la especialidad de la materia del cargo a concursar.

Opcionalmente y cuando el cargo a concursar lo amerite, se podrá convocar a un especialista con el perfil afín a la particularidad del cargo objeto del concurso proveniente de alguna institución educativa de la ciudad o del colegio profesional correspondiente.

En el caso de sustitución de los funcionarios antes nombrados por cualquier de la causales nominadas en el artículo siguiente, la designación del Jurado suplente no podrá recaer en un agente municipal cuyo cargo de revista sea igual o inferior al cargo a concursar.

De la sustitución

ARTICULO 15º.- Los miembros suplentes del Jurado sustituirán a los titulares en caso de ausencia, recusación, excusación, renuncia, remoción o fallecimiento, lo que será determinado por el Secretario de Gobierno a través de resolución debidamente fundada.





Del Veedor Sindical

ARTICULO 16º.- En el procedimiento de selección podrá asistir un veedor designado por la organización sindical más representativa de la actividad en la ciudad, quien estará facultado para fiscalizar las formalidades y procedimientos del concurso. El veedor designado no participará de las deliberaciones, debiendo fundar por escrito las observaciones que considere necesarias, las cuales serán elevadas al Jurado y deberán constar en el expediente correspondiente del concurso.

De la Recusación

ARTICULO 17º.- Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes con causa fundada, por escrito y con los medios probatorios respaldatorios dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del plazo de la inscripción.

Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre jurado y algún aspirante.
- b) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con algunos de los aspirantes.
- c) Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia con anterioridad a la designación del jurado.
- f) Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el Jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad que se manifiesta por hechos conocidos en el momento de su designación.

De la excusación

ARTICULO 18º.- Deberá excusarse todo miembro del Jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales establecidas en el artículo anterior.

Del procedimiento de recusación y excusación

ARTICULO 19º.- En el plazo dos (2) días hábiles posteriores a la presentación de la recusación la Secretaría de Gobierno correrá traslado al recusado para que éste en el plazo de dos (2) días hábiles formule descargo respecto de la recusación.

La Secretaría de Gobierno dentro de los dos (2) días hábiles de formuladas las excusaciones o en su caso evacuado el traslado de recusación, elevará a la Fiscalía Municipal los antecedentes correspondientes, la que deberá dictaminar en igual plazo. Una vez remitidas las actuaciones, la Secretaría de Gobierno, a través de resolución debidamente fundada, se expedirá respecto de la recusación o excusación, según corresponda.

SECCIÓN CUARTA: DE LA EVALUACIÓN



De la evaluación

ARTICULO 20°.- Vencido el plazo para la formulación de recusación o excusaciones o, en su caso, resueltas las mismas la Secretaría de Gobierno pondrá a disposición del Jurado Evaluador todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes.

De los criterios de evaluación

ARTICULO 21°.- Para la evaluación el Jurado Evaluador tendrá presente las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal y el Estatuto del Empleado Municipal.

De los Veteranos de guerra

ARTICULO 22°.- En el caso de que exista paridad en la evaluación se dará prioridad a los Veteranos de Guerra conforme al artículo 23° de la Carta Orgánica Municipal.

Del dictamen: condiciones formales y sustanciales

ARTICULO 23°.- El Jurado Evaluador, en un plazo de quince (15) días corridos, a contar desde que se tomó la oposición o en su caso se realizó la entrevista, según corresponda, deberá emitir un dictamen debidamente fundado y no vinculante, que deberá contener la recomendación fundada de proceder o no a la designación del o los aspirantes, indicando en su caso un orden de méritos, conforme a la valoración de los siguientes aspectos:

- a) Los títulos secundario, terciario y universitario.
- b) Los antecedentes en la Municipalidad.
- c) Los antecedentes en desempeño de tareas inherentes al cargo en ámbito público y privado.
- d) Los cursos de capacitación en temas competentes con las vacantes.
- e) Las conferencias cuando fueren dictadas en ámbitos de reconocido prestigio.
- f) La concurrencia a congresos, jornadas o reuniones científicas o técnicas, de acuerdo con el carácter de la participación.
- g) Los premios y distinciones que el aspirante acredite cuando sean otorgados por instituciones u organismos de reconocido prestigio y siempre que estén vinculados con el cargo que aspira.
- h) Los cargos públicos o privados.
- i) En los casos en que corresponda el resultado de la entrevista personal con cada uno de los aspirantes con el objeto de valorar su motivación para cubrir el cargo y completar la información sobre antecedentes, planes que llevará a cabo y toda otra información, que a su juicio sea conveniente requerir.
- j) El resultado de la prueba de oposición.
- k) El análisis del plan o proyecto de trabajo, en caso que corresponda.
- l) Demás elementos de juicio considerados.



De la vigencia del orden de mérito

ARTICULO 24°.- El orden de mérito definitivo de los aspirantes que se establezca mediante concurso para la cobertura de las vacantes que se produzcan en el mismo cargo concursado o en otros de igual función y categoría tendrá una vigencia de dos (2) años a contar desde que quedare firme.

Del concurso desierto

ARTICULO 25°.- El Jurado Evaluador en su dictamen podrá recomendar proceder a declarar desierto el concurso debido a la falta de presentación de aspirantes o la insuficiencia de méritos de los aspirantes presentados. La autoridad competente mediante acto fundado declarará desierto el concurso. Las vacantes de dicho concurso no se concursarán hasta un nuevo llamado a concurso mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

De las pautas de evaluación

ARTICULO 26°.- A los fines de la evaluación y el cálculo del puntaje el Jurado Evaluador deberá contemplar las grillas de puntuación debidamente aprobadas al momento de la convocatoria del concurso, conforme a los artículos 57° al 60° de la presente Ordenanza.

De la evaluación de oposición

ARTICULO 27°.- La evaluación de oposición consta de un examen escrito referente a temas generales considerados de interés para el Municipio en función al cargo que se concurra. El temario específico y las fuentes de consulta deberán ser definidas en el Decreto de convocatoria al concurso.

Para ingresar al examen el postulante deberá acreditar identidad, acompañando a su vez copia de la planilla y documentación de inscripción. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, notebooks, netbooks, tablets ni ningún dispositivo electrónico.

Para aprobar el examen se exigirá una calificación no menor al setenta por ciento (70%) de la puntuación. La desaprobación de la oposición, implicará la eliminación del postulante en el concurso.

De la entrevista personal

ARTICULO 28°.- En la entrevista personal, en la que se evaluarán las condiciones personales y la ejecutividad del aspirante, se ponderarán las aptitudes para el ejercicio del cargo, la actitud para su ejercicio y el conocimiento de las funciones del mismo. Para aprobar esta instancia se exigirá una calificación no menor al setenta por ciento (70%) de la puntuación. La desaprobación de la entrevista, implicará la eliminación del postulante en el concurso.

De los antecedentes

ARTICULO 29º.- Al momento de la valoración de los antecedentes el Jurado Evaluador tendrá presente:

- a) Formación adicional a la requerida a la del agrupamiento y categoría que se concurra: se otorgará puntaje por el nivel educativo adicional al requisito establecido para el agrupamiento y categoría a concursar, excepto para el personal profesional universitario que se deberá dar puntaje al título que se requiere para el cargo.
- b) Experiencia anterior: en el concurso de ingreso se tomará en cuenta el tiempo de permanencia en el cargo que se concurra, así como haber desempeñado tareas inherentes al cargo en otros ámbitos públicos o privados o haber tenido experiencia en otras áreas de la Municipalidad o en otros municipios o ámbitos públicos.
- c) Capacitación: se evaluará la capacitación del postulante en cuanto a cursos, participación en congresos, conferencias y jornadas inherentes al cargo tanto en carácter de disertante como en carácter de oyente; cursos, congresos y jornadas en general y premios y distinciones recibidas relacionadas con el cargo que se concurra.

Del cómputo final

ARTICULO 30º.- El cómputo del puntaje final se ponderará de la siguiente manera:

- a) Por título: de cero (0) a veinte (20) puntos (máximo)
 - 1) Título universitario:
 - a) De postgrado (doctorado, maestría, especialización): veinte (20) puntos.
 - b) De grado: diecisiete (17) puntos.
 - 2) Título de Nivel Superior no universitario:
 - a) De cinco (5) o más años: quince (15) puntos.
 - b) De cuatro (4) años: catorce (14) puntos.
 - c) De tres (3) años: trece (13) puntos.
 - d) De dos (2) años: doce (12) puntos.
 - e) De un (1) año: once (11) puntos.
 - 3) Otros títulos de Nivel Superior sin secundario completo:
 - a) De tres (3) años o más: diez (10) puntos.
 - b) De dos (2) años: nueve (9) puntos.
 - c) De un (1) año o menos: ocho (8) puntos.
 - 4) Título de nivel medio:
 - a) Ciclo de Especialización: diez (10) puntos.
 - b) Ciclo Básico Unificado: seis (6) puntos.
 - 5) Título de Nivel Primario: Cuatro (4) puntos.
- b) Por antecedentes: de cero (0) a treinta y cinco (35) puntos (máximo)
 - 1) Evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se concurra, sea que lo esté ejerciendo al momento del concurso o lo haya ejercido con anterioridad: de cero (0) a diez (10) puntos.





2) Por evaluación de idoneidad y desempeño en cargos con análogas funciones al que se concursa, en la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Río Cuarto o, en su caso, en el ámbito municipal de otro municipio, o la Administración Pública provincial o nacional: de cero (0) a diez (10) puntos.

3) Por cursos de capacitación afines a función específica: cero (0) a diez (10) puntos.

4) Por cursos generales de capacitación: cero (0) a cinco (5) puntos.

La evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se concursa o en cargos con análogas funciones, será realizada por el Jefe inmediato superior y el titular del Área, quienes otorgarán a su evaluación una calificación de Muy Bueno, Bueno o Regular, en base a las pautas establecidas a esos efectos por la Coordinación de Recursos Humanos. La evaluación se realizará cuando finalice la función o cuando sea necesaria como antecedente de concurso.

El puntaje correspondiente a los apartados 1 y 2 será computado de la siguiente manera:

PUNTUACIÓN EVALUACIÓN DE IDONEIDAD Y DESEMPEÑO

b.1) Evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se concursa:

Tiempo de ejercicio del cargo	calificaciones		
	Malo- Regular	Buena	Muy Buena- Sobresaliente
Más de tres meses y hasta un año	0 puntos	2 puntos	4 puntos
Más de un año y hasta dos años	1 punto	4 puntos	7 puntos
Más de dos años	2 puntos	7 puntos	10 puntos

b.2) Evaluación de idoneidad y desempeño en cargos con análogas funciones en la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Río Cuarto:

Tiempo de ejercicio del cargo	calificaciones		
	Malo- Regular	Buena	Muy Buena- Sobresaliente
Más de tres meses y hasta dos años	0 puntos	2 puntos	3 puntos
Más de dos años y hasta cuatro años	1 punto	3 puntos	4 puntos
Más de cuatro años	2 puntos	4 puntos	5 puntos

b.2) Evaluación de idoneidad y desempeño en cargos en el ámbito municipal de otro municipio, o la Administración Pública provincial o nacional:



Tiempo de ejercicio del cargo	Calificaciones		
	Malo- Regular	Buena	Muy Buena- Sobresaliente
Más de seis meses y hasta tres años	0 puntos	2 puntos	3 puntos
Más de tres años y hasta cinco años	1 punto	3 puntos	4 puntos
Más de seis años	2 puntos	4 puntos	5 puntos

El punto 3 y 4 serán puntuados según el siguiente cuadro:

PUNTUACIÓN CURSOS

b.3) Cursos de capacitación afines a función específica:

Capacitación	con examen	sin examen
Más de 50 horas	2,5	1,5
Más de 20 y hasta 50 horas	2	1,25
Más de 5 y hasta 20 horas	1,5	1

b.4) Cursos Generales de Capacitación

Capacitación	con examen	sin examen
Más de 50 horas	1,25	0,75
Más de 20 y hasta 50 horas	1	0,6
Más de 5 y hasta 20 horas	0,75	0,5

c) Por antigüedad: dentro de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal: de cero (0) a dieciocho (18) puntos (máximo)

Menos de dos (2) años: cero (0) puntos.

Más de dos (2) y menos de cuatro (4) años: dos (2) puntos.

Más de cuatro (4) y menos de seis (6) años: cuatro (4) puntos.

Más de seis (6) y menos de ocho (8) años: seis (6) puntos.

Más de ocho (8) y menos de diez (10) años: ocho (8) puntos.



Más de diez (10) y menos de doce (12) años: diez (10) puntos.
Más de doce (12) y menos de dieciséis (16) años: doce (12) puntos.
Más de dieciséis (16) y menos de veinte (20) años: catorce (14) puntos.
Más de veinte (20) y menos de veinticuatro (24) años: dieciséis (16) puntos.
Más de veinticuatro (24) años: dieciocho (18) puntos.

d) Por prueba de Oposición: las pruebas de oposición se realizarán mediante examen teórico o práctico que será ponderado de cero (0) a cuarenta (40) puntos (máximo)

- 1) Prueba de suficiencia inherente al cargo a desempeñar: cero (0) a treinta (30) puntos.
- 2) Nociones generales sobre Derecho Público Provincial y Municipal, Derecho Administrativo y otras disposiciones legales de aplicación a las funciones que se desempeñan, conocimiento del Organigrama, funciones de la repartición, del Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal: cero (0) a diez (10) puntos.

e) Entrevista Personal: evaluación de las condiciones personales y de ejecutividad para el cargo a concursar: cero (0) a diez (10) puntos (máximo)

De la publicidad del orden de mérito

ARTICULO 31°.- El orden de mérito debidamente confeccionado por el Jurado Evaluador se publicará durante tres (3) días hábiles en la oficina de la Coordinación de Recursos Humanos y en el diario local de mayor circulación. Las publicaciones llevarán la firma del Secretario de Gobierno y la Coordinación de Recursos Humanos.

Del renunciamento al cargo

ARTICULO 32°.- Dentro de los tres (3) días hábiles a contar desde la última publicación a que se refiere el párrafo anterior, el aspirante seleccionado podrá desistir de la cobertura del cargo mediante comunicación fehaciente ante la Coordinación de Recursos Humanos. En tal caso, la vacante será cubierta respetando el orden de mérito establecido por el Jurado Evaluador.

De la designación

ARTICULO 33°.- Vencido el período de publicidad de la selección sin registrarse impugnaciones o resueltas las mismas si las hubiera, el Intendente Municipal mediante acto administrativo expreso procederá a la designación del seleccionado en el proceso del concurso, conforme el orden de mérito confeccionado por el Jurado Evaluador. En el mismo acto administrativo, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará la fecha efectiva de incorporación del postulante al cargo, la cual no podrá exceder los noventa (90) días posteriores a su designación.

De las impugnaciones

ARTICULO 34°.- Aplícase como régimen de impugnación el establecido en el Capítulo XXII de la Ordenanza N° 282/92 y lo previsto en la Ordenanza N° 282/85 de “Procedimiento Administrativo”.



CAPÍTULO 2°

CONCURSOS PARA PROMOCIÓN AGENTES PLANTA PERMANENTE

SECCIÓN PRIMERA: ASPECTOS GENERALES

Del llamado al concurso

ARTICULO 35°.- Para la cobertura de los cargos de jefatura el Departamento Ejecutivo Municipal efectuará la convocatoria y el llamado a concurso de promoción de los cargos de Planta Permanente, el que se realizará mediante Decreto en el que se determinará la oportunidad de los mismos. En el caso de la cobertura de cargos de promoción establecidos para la carrera administrativa y de cargos para cambio de agrupamiento derivado de un cambio de funciones el Departamento Ejecutivo Municipal deberá llamar a concursos de promoción de acuerdo con lo establecido en los arts. 126° y ss. de la Ordenanza N° 282/92.

Del procedimiento de selección

ARTICULO 36°.- Los concursos para cubrir vacantes de jefaturas serán cerrados, de antecedentes, o de antecedentes y oposición, con o sin entrevista personal, según se establezca en el respectivo Decreto de convocatoria, conforme a la naturaleza del cargo a concursar.

Los concursos para la promoción por carrera administrativa y para cambio de agrupamiento serán cerrados, de antecedentes, con o sin entrevista personal, según se establezca en el respectivo Decreto de convocatoria, conforme a la naturaleza del cargo a concursar.

Sitios Web Oficial

ARTICULO 37°.- Toda información referida al proceso concursal deberá estar publicada en los sitios web que posean la Municipalidad de Río Cuarto y el EDECOM, en un link especial de público acceso confeccionado al efecto. Será responsabilidad del aspirante consultar periódicamente los sitios web a fin de notificarse respecto de los diversos actos que se dicten con motivo de la sustanciación de los mismos.



Notificaciones oficiales

ARTICULO 38°.- Sin perjuicio de la publicidad de actos establecida en el presente, las notificaciones oficiales referidas al proceso concursal serán electrónicas, para lo cual el aspirante deberá denunciar su casilla de correo digital (mail), siendo su responsabilidad la consulta diaria y actualización de la misma, en caso de inutilización por el motivo que fuera.

Dichas notificaciones tendrá el carácter de válidas y fehacientes, quedando el participante debidamente notificado de actos que integran el procedimiento de selección.

De la convocatoria

ARTICULO 39°.- El Decreto de convocatoria y llamado a concurso, deberá contener, bajo pena de nulidad, los siguientes aspectos:

- a) Dependencia o área en la que se encuentra el puesto vacante o cargo.
- b) Cantidad de cargos que se concursan, indicando categoría, agrupamiento y funciones.
- c) Condiciones generales y particulares del postulante (bases).
- d) Fecha de apertura, cierre, y lugar donde se realizará la inscripción y entrega de antecedentes.
- e) Lugar, fecha y hora donde se realizarán las pruebas de oposición y entrevistas, si las hubiere.
- f) Nómina de los integrantes del jurado.
- g) Temario específico y las fuentes de consulta de la evaluación de oposición, si correspondiere.
- h) Cantidad máxima de cargos a inscribirse simultáneamente por cada aspirante.
- i) Toda otra información que requiera el llamado a concurso.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS VACANTES E INSCRIPCIÓN

De la publicidad de las vacantes

ARTICULO 40°.- Las vacantes de jefatura que se determinen como “vacantes de promoción” según el Capítulo 1° de la presente Ordenanza se publicarán durante cinco (5) días hábiles en la Coordinación de Recursos Humanos y en los portales web que posea la Municipalidad de Río Cuarto.

El llamado a concurso para la promoción por carrera administrativa y para promoción por cambio de agrupamiento derivado de un cambio de funciones se publicará durante cinco (5) días hábiles en los portales web que posea la Municipalidad de Río Cuarto.

En todos los casos las publicaciones estarán suscriptas por el Secretario de Gobierno y la Coordinación de Recursos Humanos del Municipio.

Una vez que se produzca el vencimiento del plazo para la inscripción de los postulantes se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será refrendada por el Secretario de Gobierno y la Coordinación de Recursos Humanos de la Municipalidad.

De los requisitos para la inscripción

ARTICULO 41°.- Son requisitos para inscribirse como aspirantes a cubrir las vacantes de jefatura, los cargos para la promoción por carrera administrativa y para la promoción por cambio de agrupamiento que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, el cumplimiento de las condiciones para todas las categorías conforme a los requisitos particulares que para cada grupo ocupacional establezca el régimen escalafonario establecido en la Ordenanza N° 282/92.

En particular, es requisito para la inscripción:

- a) Cumplir con las condiciones generales y particulares (bases) que se establezcan para cada cargo en el Decreto del llamado a concurso.
- b) No registrar medidas de sanción disciplinarias efectiva durante los últimos tres (3) años contados a partir de la fecha del llamado a concurso.

Del formulario de inscripción

ARTICULO 42°.- El formulario de inscripción y documentación adjunta deberá tener la información básica siguiente:

- a) Fecha de inscripción.
- b) Nombre y apellido del aspirante.
- c) Lugar y fecha de nacimiento.
- d) Datos de filiación y estado civil.
- e) Documento de identidad u otro documento que legalmente lo reemplace con indicación de la autoridad que lo expidió (fotocopia).
- f) Dependencia o área en la que se encuentra la vacante a concursar, agrupamiento y categoría.
- g) Antecedentes más relevantes del postulante, con su correspondiente documentación respaldatoria, a saber:
 - 1.- Título primario, secundario, terciario o universitario, indicando la Institución que los otorgó y la duración del título (fotocopia).
 - 2.- Una síntesis de las experiencias laborales en general y en particular en el ejercicio de la especialidad de la vacante a la que aspira.
 - 3.- Todo otro antecedente y experiencia laboral que resulte pertinente.

En todos los casos se deberá mencionar el lugar y el lapso donde las actividades correspondientes fueron realizadas.

- h) Si el llamado fuera para cubrir cargos de Director General y Subdirector General, el aspirante acompañará un plan o proyecto propuesto para el desarrollo de su actividad, en caso de acceder al cargo concursado.
- i) No se admitirá la presentación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la clausura del plazo de inscripción.





De la documentación. Inscripción digital

ARTICULO 43°.- El formulario de inscripción y la documentación adjunta serán confeccionados por triplicado, debiendo quedar un ejemplar en poder del postulante, otro ser remitido al Jurado Evaluador y un tercero quedará reservado en la Coordinación de Recursos Humanos de la Municipalidad.

El formulario de inscripción tiene carácter de declaración jurada.

Sin perjuicio de lo anterior, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar un sistema de inscripción digital que será instrumentado a través de los sitios web que posean la Municipalidad de Río Cuarto y el EDECOM, según lo determine la reglamentación dictada al efecto.

Del cambio de vacante

ARTICULO 44°.- Una vez publicada una vacante de jefatura o un cargo para la promoción tanto por carrera administrativa como para cambio de agrupamiento derivado de un cambio de funciones, en caso de ser anuladas o declaradas desierta, por falta de inscriptos o por falta de cumplimiento de alguno o todos los requisitos antes mencionados, se dictará una resolución fundada de autoridad competente la que será notificada a los postulantes –si los hubiera- dentro de los diez (10) días hábiles de finalizada la presentación de las solicitudes de inscripción.

Una vez producido ello, y por las causales antes descriptas, la vacante podrá transformarse en “vacante de ingreso” en los términos del artículo 2° de este régimen.

SECCIÓN TERCERA: DEL JURADO EVALUADOR

De la designación del Jurado Evaluador

ARTICULO 45°.- Los miembros de los jurados que actuarán en los concursos serán designados por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de la convocatoria.

De la composición

ARTICULO 46°.- El Jurado Evaluador estará compuesto por tres (3) miembros titulares y sus respectivos suplentes e integrado de la siguiente manera:

- a) El Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Río Cuarto o, en su caso, quien éste designe.
- b) La Coordinación de Recursos Humanos o, en su caso, quien ésta designe.
- c) El Secretario o Subsecretario de la repartición donde se encuentra el cargo a concursar o, en su caso, quienes éstos designen.

En el caso de sustitución de los funcionarios antes nombrados por cualquier de la causales nominadas en el artículo siguiente, la designación del jurado suplente no podrá recaer en un agente municipal cuyo cargo de revista sea igual o inferior al cargo a concursar.

De la sustitución

ARTICULO 47º.- Los miembros suplentes del Jurado sustituirán a los titulares en caso de ausencia, recusación, excusación, renuncia, remoción o fallecimiento, lo que será determinado por el Secretario de Gobierno a través de resolución debidamente fundada.

Del Veedor Sindical

ARTICULO 48º.- En el procedimiento de selección podrá asistir un veedor designado por la organización sindical más representativa de la actividad en la ciudad, quien estará facultado para fiscalizar las formalidades y procedimientos del concurso. El veedor designado no participará de las deliberaciones, debiendo fundar por escrito las observaciones que considere necesarias, las cuales serán elevadas al Jurado y deberán constar en el expediente correspondiente del concurso.

De la Recusación

ARTICULO 49º.- Los miembros del Jurado podrán ser recusados por los aspirantes con causa fundada, por escrito y con los medios probatorios respaldatorios dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cierre del plazo de la inscripción.

Serán causales de recusación:

- a) El parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad entre jurado y algún aspirante.
- b) Tener el Jurado o sus consanguíneos o afines, dentro de los grados establecidos en el inciso anterior, sociedad o comunidad con algunos de los aspirantes.
- c) Tener el Jurado pleito pendiente con el aspirante.
- d) Ser el Jurado o aspirante, recíprocamente, acreedor, deudor o fiador.
- e) Ser o haber sido el Jurado autor de denuncia o querrela contra el aspirante o denunciado o querrellado por éste ante los Tribunales de Justicia con anterioridad a la designación del jurado.
- f) Haber emitido el jurado opinión, dictamen o recomendación que pueda ser considerada como prejuicio acerca del resultado del concurso que se tramita.
- g) Tener el Jurado amistad íntima con alguno de los aspirantes o enemistad que se manifiesta por hechos conocidos en el momento de su designación.

De la excusación

ARTICULO 50º.- Deberá excusarse todo miembro del Jurado que se hallare comprendido en algunas de las causales establecidas en el artículo anterior.

Del procedimiento de recusación y excusación

ARTICULO 51º.- En el plazo dos (2) días hábiles posteriores a la presentación de la recusación la Secretaría de Gobierno correrá traslado al recusado para que éste en el plazo de dos (2) días hábiles formule descargo respecto de la recusación.

La Secretaría de Gobierno dentro de los dos (2) días hábiles de formuladas las excusaciones o en su caso evacuado el traslado de recusación elevará los antecedentes correspondientes a la Fiscalía Municipal quien deberá dictaminar en igual plazo. Una vez remitidas las actuaciones la Secretaría de Gobierno, a través





de resolución debidamente fundada, se expedirá respecto de la recusación o excusación, según corresponda.

SECCIÓN CUARTA: DE LA EVALUACIÓN

De la evaluación

ARTICULO 52º.- Vencido el plazo para la formulación de recusación o excusaciones o, en su caso, resueltas las mismas, la Secretaría de Gobierno pondrá a disposición del Jurado Evaluador todos los antecedentes y la documentación de los aspirantes.

De los criterios de evaluación

ARTICULO 53º.- Para la evaluación el Jurado Evaluador tendrá presente las disposiciones de la Carta Orgánica Municipal, el Estatuto del Empleado Municipal y los siguientes criterios:

- a) Se dará prioridad a los trabajadores de la especialidad que revistan en la categoría inmediata inferior a la vacante.
- b) En caso de no haber postulantes incluidos en el inciso anterior también podrán postularse los de otra especialidad que tengan afinidad con la vacante que revista en cualquier categoría.
- c) De mantenerse la paridad se seleccionará al postulante con más antigüedad en la Administración Pública Municipal.

Para los concursos de promoción por carrera administrativa, promoción por cambio de agrupamiento derivado de cambio de función y para cubrir vacantes de jefaturas se establecen los siguientes aspectos:

- a) Se tendrá en cuenta la calificación o evaluación de desempeño.
- b) Se tendrá en cuenta su legajo y eventuales sanciones disciplinarias.
- c) Los antecedentes exigidos para el agrupamiento, la capacitación requerida en el llamado a concurso y la capacitación adicional u optativa.

A los fines establecidos en el presente artículo debe entenderse por especialidad, la actividad o repartición donde se encuentra la vacante.

Del dictamen: condiciones formales y sustanciales

ARTICULO 54º.- El Jurado Evaluador, en un plazo de quince (15) días corridos a contar desde que recibió los antecedentes, se tomó la oposición o en su caso se realizó la entrevista, según corresponda, deberá emitir un dictamen debidamente fundado y no vinculante que deberá contener los siguientes aspectos:

- a) En el caso de los concursos de promoción por cambio de agrupamiento y para la promoción por carrera administrativa, la recomendación fundada de proceder o no a la promoción de los aspirantes teniendo en cuenta un puntaje mínimo a obtener por el postulante. En estos casos se valorará lo siguiente:

- 
- 1.- Los títulos secundario, terciario y universitario.
 - 2.- Los cursos de capacitación obligatorios en temas competentes con el cargo.
 - 3.- Los cursos de capacitación optativos o adicionales organizados por la Municipalidad de Río Cuarto (internos) o por otras entidades (externos).
 - 4.- La calificación o evaluación de desempeño de acuerdo con el sistema de evaluación implementado en la Municipalidad de Río Cuarto.
 - 5.- Las faltas y sanciones efectivas aplicadas de acuerdo al régimen establecido.
 - 6.- En los casos en que corresponda, el resultado de la entrevista personal, los antecedentes de los postulantes y toda otra información.
 - 7.- Demás elementos de juicio considerados.
- b) En el caso de la promoción para la cobertura de jefaturas la recomendación fundada de proceder o no a la promoción, indicando en su caso un orden de mérito, conforme la valoración de los siguientes aspectos:
- 1.- Los títulos, secundario, terciario y universitario.
 - 2.- Los antecedentes en la Municipalidad.
 - 3.- Los antecedentes en desempeño de tareas inherentes al cargo en ámbito público y privado.
 - 4.- Los cursos de capacitación en temas competentes con las vacantes.
 - 5.- Las conferencias cuando fueren dictadas en ámbitos de reconocido prestigio.
 - 6.- La concurrencia a congresos, jornadas o reuniones científicas o técnicas, de acuerdo con el carácter de la participación.
 - 7.- Los premios y distinciones que el aspirante acredite, cuando sean otorgados por instituciones u organismos de reconocido prestigio y siempre que estén vinculados con el cargo que aspira.
 - 8.- Los cargos públicos o privados.
 - 9.- La calificación o evaluación de desempeño de acuerdo al sistema de evaluación implementado en la Municipalidad de Río Cuarto.
 - 10.- Las faltas y sanciones efectivas aplicadas de acuerdo al régimen establecido.
 - 11.- En los casos en que corresponda, el resultado de la entrevista personal, particularmente respecto del plan de trabajo y todo otro elemento que a su juicio sea conveniente requerir.
 - 12.- El resultado de la prueba de oposición, en el caso que corresponda.
 - 13.- El análisis del plan o proyecto de trabajo, en caso que corresponda.
 - 14.- Demás elementos de juicio considerados.

De la vigencia del orden de mérito

ARTICULO 55º.- En el caso del concurso para la cobertura de jefaturas el orden de mérito definitivo de los aspirantes que se establezca mediante concurso para la cobertura de las vacantes que se produzcan en el mismo cargo concursado o en otros de igual función y categoría tendrá una vigencia de dos (2) años a contar desde que quedare firme.



De las pautas de evaluación

ARTICULO 56°.- A los fines de la evaluación y el cálculo del puntaje el Jurado Evaluador deberá contemplar las grillas de puntuación debidamente aprobadas al momento de la convocatoria del concurso, conforme a los artículos 25° a 29° de la presente Ordenanza.

De la evaluación de oposición

ARTICULO 57°.- La evaluación de oposición consta de un examen escrito referente a temas generales considerados de interés para el Municipio en función al cargo que se concursa. El temario específico y las fuentes de consulta deberán ser definidos en el Decreto de convocatoria al concurso.

Para ingresar al examen el postulante deberá acreditar identidad acompañando a su vez copia de la planilla y documentación de inscripción. No se permitirá el uso de teléfonos celulares, notebooks, netbooks, tablets ni ningún dispositivo electrónico.

Para aprobar el examen se exigirá una calificación no menor al setenta por ciento (70%) de la puntuación. La desaprobación de la oposición implicará la eliminación del postulante en el concurso.

De la entrevista personal

ARTICULO 58°.- En la entrevista personal, en la que se evaluarán las condiciones personales y la ejecutividad del aspirante, se ponderarán las aptitudes para el ejercicio del cargo, la actitud para su ejercicio y el conocimiento de las funciones del mismo. Para aprobar esta instancia se exigirá una calificación no menor al setenta por ciento (70%) de la puntuación. La desaprobación de la entrevista implicará la eliminación del postulante en el concurso.

De los antecedentes

ARTICULO 59°.- Al momento de la valoración de los antecedentes el Jurado Evaluador tendrá presente:

- a) Formación adicional a la requerida a la del agrupamiento y categoría que se concursa: se otorgará puntaje por el nivel educativo adicional al requerido para el agrupamiento y categoría a concursar, excepto para el personal profesional universitario que se deberá dar puntaje al título que se requiere para el cargo.
- b) Experiencia anterior: para el concurso de promoción para la cobertura de una jefatura se evaluará, entre otros puntos, el tiempo de permanencia en el área donde se concursa la vacante, entendiéndose esto como la prioridad a los trabajadores de la especialidad.
- c) Capacitación: se evaluará la capacitación interna del municipio, obligatoria y mínima para acceder al cargo que se concursa, la cual deberá haber sido consignada al momento de realizarse como capacitación obligatoria para futuros concursos. Se evaluará también la capacitación optativa interna o externa al municipio y la participación en congresos, conferencias y jornadas (reconocida en el marco de los criterios establecidos por la Ordenanza respectiva) como capacitación adicional.

- d) Evaluación de desempeño: se evaluará el desempeño del postulante durante su antigüedad en la Municipalidad de acuerdo al régimen de evaluación de desempeño o de calificación establecido.

Del cómputo final

ARTICULO 60°.- El cómputo del puntaje final se ponderará de la siguiente manera:

- a) Por título: de cero (0) a veinte (20) puntos (máximo)
- 1) Título Universitario:
 - a) De postgrado (doctorado, maestría, especialización): veinte (20) puntos.
 - b) De grado: diecisiete (17) puntos.
 - 2) Título de nivel superior no universitario:
 - a) De cinco (5) o más años: quince (15) puntos.
 - b) De cuatro (4) años: catorce (14) puntos.
 - c) De tres (3) años: trece (13) puntos.
 - d) De dos (2) años: doce (12) puntos.
 - e) De un (1) año: once (11) puntos.
 - 3) Otros títulos de nivel superior sin secundario completo:
 - a) De tres (3) años o más: diez (10) puntos.
 - b) De dos (2) años: nueve (9) puntos.
 - c) De un (1) año o menos: ocho (8) puntos.
 - 4) Título de nivel medio:
 - a) Ciclo de Especialización: diez (10) puntos.
 - b) Ciclo Básico Unificado: seis (6) puntos.
 - 5) Título de nivel primario: cuatro (4) puntos.
- b) Por antecedentes: de cero (0) a treinta y cinco (35) puntos (máximo)
- 1) Evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se concursará, sea que lo esté ejerciendo al momento del concurso o lo haya ejercido con anterioridad: de cero (0) a diez (10) puntos.
 - 2) Por evaluación de idoneidad y desempeño en cargos con análogas funciones al que se concursará, en la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Río Cuarto o, en su caso, en el ámbito municipal de otro municipio, o la Administración Pública provincial o nacional: de cero (0) a diez (10) puntos.
 - 3) Por cursos de capacitación afines a función específica: cero (0) a diez (10) puntos.
 - 4) Por cursos generales de capacitación: cero (0) a cinco (5) puntos.

La evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se concursará o en cargos con análogas funciones, será realizada por el jefe inmediato superior y el titular del área, quienes otorgarán a su evaluación una calificación de Muy Bueno, Bueno o Regular, en base a las pautas establecidas a esos efectos por la Coordinación en Recursos Humanos. La evaluación se realizará cuando finalice la función o cuando sea necesaria como antecedente de concurso.

El puntaje correspondiente a los apartados 1 y 2 será computado de la siguiente manera:





PUNTUACIÓN EVALUACIÓN DE IDONEIDAD Y DESEMPEÑO

b.1) Evaluación de idoneidad y desempeño en el cargo que se concursa:

Tiempo de ejercicio del cargo	Calificaciones		
	Malo- Regular	Buena	Muy buena- Sobresaliente
Más de tres meses y hasta un año	0 puntos	2 puntos	4 puntos
Más de un año y hasta dos años	1 punto	4 puntos	7 puntos
Más de dos años	2 puntos	7 puntos	10 puntos

b.2) Evaluación de idoneidad y desempeño en cargos con análogas funciones, en la Administración Pública Municipal de la Ciudad de Río Cuarto:

Tiempo de ejercicio del cargo	Calificaciones		
	Malo- Regular	Buena	Muy Buena- Sobresaliente
Más de tres meses y hasta dos años	0 puntos	2 puntos	3 puntos
Más de dos años y hasta cuatro años	1 punto	3 puntos	4 puntos
Más de cuatro años	2 puntos	4 puntos	5 puntos

b.2) Evaluación de idoneidad y desempeño en cargos en el ámbito municipal de otro municipio, o la Administración Pública provincial o nacional:

Tiempo de ejercicio del cargo	Calificaciones		
	Malo- Regular	Buena	Muy Buena- Sobresaliente
Más de seis meses y hasta tres años	0 puntos	2 puntos	3 puntos
Más de tres años y hasta cinco años	1 punto	3 puntos	4 puntos
Más de seis años	2 puntos	4 puntos	5 puntos

El punto 3 y 4 serán puntuados según el siguiente cuadro:

PUNTUACIÓN CURSOS

b.3) Cursos de capacitación afines a función específica:

Capacitación	con examen	sin examen
Más de 50 horas	2,5	1,5
Más de 20 y hasta 50 horas	2	1,25
Más de 5 y hasta 20 horas	1,5	1

b.4) Cursos generales de capacitación:

Capacitación	con examen	sin examen
Más de 50 horas	1,25	0,75
Más de 20 y hasta 50 horas	1	0,6
Más de 5 y hasta 20 horas	0,75	0,5

c) Por antigüedad: dentro de la Administración Pública Nacional, Provincial y/o Municipal: de cero (0) a dieciocho (18) puntos (máximo)

Menos de dos (2) años: cero (0) puntos.

Más de dos (2) y menos de cuatro (4) años: dos (2) puntos.

Más de cuatro (4) y menos de seis (6) años: cuatro (4) puntos.

Más de seis (6) y menos de ocho (8) años: seis (6) puntos.

Más de ocho (8) y menos de diez (10) años: ocho (8) puntos.

Más de diez (10) y menos de doce (12) años: diez (10) puntos.

Más de doce (12) y menos de dieciséis (16) años: doce (12) puntos.

Más de dieciséis (16) y menos de veinte (20) años: catorce (14) puntos.

Más de veinte (20) y menos de veinticuatro (24) años: dieciséis (16) puntos.

Más de veinticuatro (24) años: dieciocho (18) puntos.

d) Por prueba de Oposición: las pruebas de oposición se realizarán mediante examen teórico o práctico que será ponderado de cero (0) a cuarenta (40) puntos (máximo)

1) Prueba de suficiencia inherente al cargo a desempeñar: cero (0) a treinta (30) puntos.

2) Nociones generales sobre Derecho Público Provincial y Municipal, Derecho Administrativo y otras disposiciones legales de aplicación a las funciones que se desempeñan; conocimiento del Organigrama, funciones de la repartición, del Estatuto del Personal de la Administración pública Municipal: cero (0) a diez (10) puntos.





e) Entrevista Personal: evaluación de las condiciones personales y de ejecutividad para el cargo a concursar: cero (0) a diez (10) puntos (máximo)

De la publicidad del orden de mérito

ARTICULO 61°.- El dictamen confeccionado por el Jurado Evaluador, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 20° de la presente Ordenanza será publicado en los sitios web habilitados a tal fin. Las publicaciones llevarán la firma del Secretario de Gobierno y la Coordinación de Recursos Humanos.

Del renunciamento al cargo

ARTICULO 62°.- Dentro los tres (3) días hábiles a contar desde la última publicación a que se refiere el párrafo anterior el aspirante seleccionado podrá desistir de la cobertura del cargo mediante comunicación fehaciente ante la Coordinación de Gestión en Recursos Humanos. En tal caso la vacante será cubierta respetando el orden de mérito establecido por el Jurado Evaluador.

De la designación

ARTICULO 63°.- Vencido el período de publicidad de la selección, sin registrarse impugnaciones o resueltas las mismas si las hubiera, el Intendente Municipal mediante acto administrativo expreso procederá a la designación del seleccionado en el proceso del concurso conforme el orden de mérito confeccionado por el Jurado Evaluador. En el mismo acto administrativo el Departamento Ejecutivo Municipal determinará la fecha efectiva de incorporación del postulante al cargo, la cual no podrá exceder los noventa (90) días posteriores a su designación.

De las impugnaciones

ARTICULO 64°.- Aplíquese como régimen de impugnación el establecido en el Capítulo XXII de la Ordenanza N° 282/92 y lo previsto en la Ordenanza N° 282/85 de "Procedimiento Administrativo".

ARTICULO 65°.- Derógase la Ordenanza N° 1587/07 y los artículos 2°, 3°, 4° y 5° de la Ordenanza N° 990/15.

ARTICULO 66°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 436/17
5 de enero de 2017**

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE la renuncia presentada por el Sr. Eugenio Luis CUCCHIETTI, D.N.I. N° 10.054.050, Legajo N° 1367, al cargo que ocupa como Personal de la Planta Permanente de la Administración Municipal categoría PSE TM 7 en el ámbito de la Subsecretaría Legal y Técnica, a partir del 01 de enero de 2017 para acogerse al beneficio de la "Jubilación Ordinaria".

ARTÍCULO 2°.- Hágase lugar a lo peticionado por el agente CUCCHIETTI con respecto al pago de la gratificación contemplada en el artículo 47° de la Ordenanza N° 282/92, tomando en cuenta la antigüedad computable de doce (12) años y once (11) meses de servicios prestados en esta administración.

ARTÍCULO 3°.- Abónese los haberes pendientes de pago referidos a tres (3) horas netas a compensar.

ARTÍCULO 4°.- El monto a abonar por la Administración Municipal será imputado a la partida 3803.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al agente CUCCHIETTI de la obligatoriedad de realizarse los estudios post ocupacionales, debiéndose presentar en las oficinas del Área de Salud Ocupacional dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación del presente decreto, todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 43/97 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 437/17
5 de enero de 2017

ARTÍCULO 1°.- RECHÁZASE el recurso de queja articulado por la señora Miriam Cristina THENTHAM, D.N.I. N° 14.624.718 en contra de la Resolución N° 160/16 de fecha 14 de octubre de 2016 dictada por el Tribunal Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 2°.- Notificada la parte interesada, vuelvan las actuaciones al juzgado de origen.





ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 438/17
5 de enero de 2017

ARTÍCULO 1°.- ACEPTASE los bienes puestos a disposición de la Municipalidad de Río Cuarto que fueran objeto de decomiso en los autos del rubro, precisamente de la suma de Pesos treinta mil trescientos treinta y dos (\$ 30.332), para ser incorporados al patrimonio de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Tribunal interviniente que las sumas dinerarias referidas deberán ser transferidas a la entidad bancaria informada por la Subsecretaría de Hacienda de la Municipalidad de Río Cuarto, esto es, CBU 0200302101000001999597 Cuenta Corriente "Municipalidad de Río Cuarto - Ejecución Presupuesto - Banco de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

DECRETO N° 439/17
5 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 152/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 152/16

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 6° de la Ordenanza N° 1509/16 "Régimen de Promoción del Empleo para Personas con Discapacidad", el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las personas humanas o jurídicas con la deducción en la base imponible correspondiente a la Contribución que Incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios, la Contribución que Incide sobre Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas, por un monto equivalente hasta de Tres (3) salarios brutos que perciban los trabajadores incorporados al régimen, por todo concepto.

El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área de Discapacidad, acompañará las gestiones de los empleadores que incorporen en su planta a personas con discapacidad para el otorgamiento de los beneficios tributarios contemplados en las leyes Nacionales y Provinciales.

Autorízase a las Secretaría de Economía de la Municipalidad de Río Cuarto a dictar la reglamentación de la correspondiente deducción impositiva aplicado una escala inversamente proporcional a los montos promedios que tributa el contribuyente, respetando el espíritu de la presente Ordenanza, con su adecuación a las normativas tributarias vigentes".

ARTICULO 2°.- Modifícase el artículo 7° de la Ordenanza N° 1509/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Las personas humanas o jurídicas que incorporen a su personal personas con discapacidad, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos de la Municipalidad de Río Cuarto, la documentación que acredite denuncia o inscripción del empleado con discapacidad en el sistema previsional, junto a la demás documentación que exija la reglamentación de la presente Ordenanza."

ARTICULO 3°.- Modifícase el artículo 8° de la Ordenanza N° 1509/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Incorpórase, como inciso i) del artículo 208° de la Ordenanza N° 48/1996 "Código Tributario Municipal" (T.O. Ordenanza N° 718/2014), el siguiente dispositivo:

i) El monto equivalente al salario bruto que perciban los trabajadores efectivamente incorporados "Régimen de Promoción del Empleo para Personas con Discapacidad" aprobado por la Ordenanza N° 1509/2016, respecto deducción que corresponda sobre la Contribución que Incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios, la Contribución que Incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares, y la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas."





ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 440/17
6 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 151/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 151/16

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Ordenanza N° 123/16, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- Otórgase a la señora Miriam Tisera, un aporte económico de Pesos Tres Mil (\$ 3.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Miriam Tisera, D.N.I. N° 12.382.175, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 441/17
6 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 160/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

ORDENANZA: 160/16

ARTICULO 1°.- Apruébase la Memoria Descriptiva, el Pliego Particular de Condiciones y el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para la Ejecución de la Obra: "Red Vial - Cordón Cuneta Sector B° Obrero Ciudad de Río Cuarto", los que como Anexo Único forman parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demanden el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma del Presupuesto de Gastos vigente al momento de la ejecución de la obra.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

PROMULGACIÓN TÁCITA ORDENANZA N° 98/16 BIS

ORDENANZA: 98/16 BIS

ARTICULO 1°.- Designase con el Título de Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Río Cuarto al señor Humberto Ramón Aguilar en los términos establecidos por la Ordenanza N° 189/92.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Presidencia del Concejo Deliberante a organizar y convocar a la ceremonia correspondiente para la realización del Homenaje.

ARTICULO 3°.- Difúndase por los medios de comunicación social las cualidades y trayectorias del homenajeado sobre la base de los fundamentos que acompañaron el proyecto original.





ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 24 de noviembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 442/17
6 de enero de 2017

ARTÍCULO 1º.- ENCÁRGANSE interinamente los despachos de:

- Secretaría de Economía, del 11 al 31 de enero de 2017 inclusive, al Secretario de Gobierno, Abg. Mauricio DOVA.
- Secretaría de Servicios Públicos, del 27 de enero al 12 de febrero de 2017 inclusive, al Secretario de Obras Públicas Lic. Martín CANTORO.
- Secretaría de Salud y Deportes, del 18 de enero al 4 de febrero de 2017 inclusive al Secretario Privado Abg. Gustavo DOVA.
- Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización, del 10 al 24 de enero de 2017 inclusive, al Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación, Guillermo NATALI.
- Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación, del 26 de enero al 13 de febrero de 2017 al Secretario de Gobierno Abierto y Modernización, Abg. Guillermo DE RIVAS.

ARTÍCULO 2º.- - La atribución otorgada por el artículo precedente regirá hasta el regreso de los titulares de las secretarías, con cuyo reintegro a las funciones quedará concluida.

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 443/17
9 de enero de 2017

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCANSE los Programas y Subprogramas contenidos en el artículo 3° de los Decretos Nros. 334/16, 322/16 y 332/16 de la siguiente manera:

Decretos Nros. 334/16 y 322/16

Donde dice: "Programa - Subprograma 3099.99"

Debe decir: "Programa- Subprograma 3016.99"

Decreto N° 332/16

Donde dice: "Programa - Subprograma 3099.99"

Debe decir: "Programa- Subprograma 3007.99"

ARTÍCULO 2°.- Remítase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 444/17
9 de enero de 2017

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE a la señora Lidia Susana ALVAREZ, D.N.I. N° 21.998.593 como Personal de Gabinete categorías 4 y 40 - ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12- para que desempeñe funciones administrativas en el ámbito de la Secretaría de Gobierno a partir de la visación del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios de la citada será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero.





ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande la designación efectuada se imputará a la partida 0199.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto producirá sus efectos a partir de la notificación a la interesada; una vez que hayan cumplimentado con los estudios médicos pre-ocupacionales y demás trámites administrativos que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

**DECRETO N° 445/17
9 de enero de 2017**

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Sr. Fernando Gustavo PEREZ, D.N.I. N° 25.471.566 como Personal de Gabinete categorías 5 y 39 - ordenanzas Nros. 268/97 y 1531/12- para que desempeñe tareas de coordinación de proyectos en el ámbito de la Fiscalía Municipal cumpliendo tareas de asesoramiento y defensa judicial de causas en materia laboral, civil y comercial, dejándose sin efecto el Decreto N° 54/16.

ARTÍCULO 2°.- El tiempo de prestación de servicios del citado será hasta tanto por otra norma de similar jerarquía de la presente se den por concluidas sus funciones o por finalizar el mandato de la autoridad que los designa, lo que sea primero.

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande la atención de las asignaciones correspondientes al cargo cuya provisión se ha dispuesto en el artículo 1° deberán ser imputados al Programa - Subprograma 2299.99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 446/17

11 de enero de 2017

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE excepcionalmente a las áreas administrativas competentes a abonar a las asociaciones vecinales "Las Quintas El Bañado" y "Barrio Golf" lo correspondiente a la contraprestación por las tareas de desmalezado desarrolladas y constatadas, en relación a los meses de noviembre y diciembre del año 2016.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese en forma fehaciente a las referidas asociaciones vecinales, que si dentro del plazo otorgado por el artículo 1° del Decreto N° 424/16 omiten completar la documentación faltante a los fines de dar acabado cumplimiento a lo exigido por las ordenanzas Nros 222/96 y 937/95, no se abonará ninguna suma más en relación a lo regulado por el Decreto N° 262/16.

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos; GUILLERMO NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación

DECRETO N° 447/17

11 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 139/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 139/16

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Diego Hernán Luna, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de índole primario por falta de sustento propio. A cuyo fin se designa al señor Diego Hernán Luna, D.N.I. N° 32.015327, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.





ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 448/17
11 de enero de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 140/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 140/16

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Rocío Macarena Dominguez, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Rocío Macarena Domínguez, D.N.I. N° 41.019.064, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 449/17

11 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 141/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 141/16

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Luis Silverio Barros, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Luis Silverio Barros, D.N.I. N° 7.799.904, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 450/17

11 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 142/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.





Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 142/16

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora María Inés Noriega, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos que demanda la reparación del techo de su vivienda. A cuyo fin se designa a la señora María Inés Noriega D.N.I. N° 03.965.851, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 451/17 11 de enero de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 143/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 143/16

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora María Isabel Toledo, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora María Isabel Toledo D.N.I. N° 18.434.738, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 452/17
11 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 144/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 144/16

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Dayana Guzmán, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Dayana Guzmán D.N.I. N° 34.590.797, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario





DECRETO N° 453/17
11 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 145/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 145/16

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Gustavo Eduardo Franco, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos médicos. A cuyo fin se designa al señor Gustavo Eduardo Franco, D.N.I. N° 30.396.448, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 454/17
11 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 146/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 146/16

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Yamil Tobaldo, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora verónica Ferreyra, D.N.I. N° 26.925.733, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 455/17 **11 de enero de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 147/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 147/16

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Jorge Nolberto Sánchez, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa al señor Jorge Nolberto Sánchez, D.N.I. N° 13.989.866, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 456/17
11 de enero de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 148/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 148/16

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Alejandra Irene Luján Sempe, un aporte económico de Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Alejandra Irene Luján Sempe, D.N.I. N° 20.700.268, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 457/17
11 de enero de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 149/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 149/16

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Rosana Patricia Felici, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos del tratamiento medico de la enfermedad que padece. A cuyo fin se designa a la señora Rosana Patricia Felici, D.N.I. N° 16.831.009, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 22 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 458/17 11 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 154/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 154/16





ARTICULO 1º.- Condónese el cien por ciento (100%) de las deudas en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., hasta el 31 de diciembre de 2015 y exímase el cien por ciento (100%) de los mismos tributos por el corriente año, a los siguientes contribuyentes:

ALCARAZ SANTIAGO LORENZO	NC: 3.-2-424-13-0
BENEDETTO ADRIANA LEONOR	NC: 5-1-120-47-0
CASTRO JESICCA DAIANA	NC: 4-1-264-25-0
CORREA FATIMA ELICENA	NC: 6-2-212-2-0
DARZE OLGA	NC: 5-2-211-23-0
GATICA JUAN CARLOS	NC: 3-1-45-33-0
GOMEZ PURA CONCEPCION	NC: 2-1-131-3-0
MENDEZ PEDRO BERNABE	NC: 6-1-76-6-0
MENSA MARCELO ALEJANDRO	NC: 5-2-229-17-0
OBERTO ELBA RAMONA	NC: 3-1-167-28-0

ARTICULO 2º.- Exímase el cien por ciento (100%) del pago en concepto de Contribución que incide sobre los Inmuebles, el Impuesto por Financiamiento de la Obra Pública y el F.O.D.I.S., por el término de un año, hasta el 31 de diciembre de 2016 a la siguiente contribuyente:

OLMEDO AYDEE ISABEL	NC: 6-1-228-3-0
---------------------	-----------------

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

**DECRETO N° 459/17
11 de enero de 2017**

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 155/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 155/16

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Romina Paola Bonansea, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Romina Paola Bonansea, D.N.I. N° 33.361.297, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 460/17
11 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 156/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 156/16

ARTICULO 1°.- Otórgase al señor Pablo Alfredo Dutto, en representación del Club Centro Cultural Alberdi, un aporte económico de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), que será destinado a afrontar gastos de la institución. A cuyo fin se designa al señor Pablo Alfredo Dutto, D.N.I. N° 23.436.458, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.





ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 461/17
11 de enero de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 157/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 157/16

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Marisa Mercedes Cortez, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será destinado a afrontar gastos de salud. A cuyo fin se designa a la señora Marisa Mercedes Cortez, D.N.I. N° 22.856.459, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 462/17
11 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 158/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 158/16

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora María del Carmen Acosta., un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos médicos. A cuyo fin se designa a la señora María del Carmen Acosta, D.N.I. N° F6.401.965, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 463/17 **11 de enero de 2017**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 159/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía





ORDENANZA: 159/16

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Rosa Mercedes Funes Fernández, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos médicos. A cuyo fin se designa a la señora Rosa Mercedes Funes Fernández, D.N.I. N° 13.727.300, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturas que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 464/17 11 de enero de 2017

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 161/16.-

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 161/16

ARTICULO 1º.- Otórgase a la señora Beatriz Cecilia Centeno, en representación del "Comedor 130", un aporte económico de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a solventar gastos del mismo. A cuyo fin se designa a la señora Beatriz Cecilia Centeno, D.N.I. N° 16.116.816, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturaciones que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2016.-

DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 465/17
11 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 162/16.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía

ORDENANZA: 161/16

ARTICULO 1°.- Otórgase a la señora Elena María Bonansone, un aporte económico de Pesos Dos Mil (\$ 2.000.-), que será abonado en una única cuota y destinado a afrontar gastos de primera necesidad. A cuyo fin se designa a la señora Claudia Alejandra Córdoba, D.N.I. N° 24.048.658, como persona autorizada para el cobro de dicho aporte quien deberá presentar al Tribunal de Cuentas las facturas que acrediten la correcta afectación de los fondos recibidos.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1°, se imputará a las partidas correspondientes de este Cuerpo Deliberativo, contempladas en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 29 de diciembre de 2016.-





DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario

DECRETO N° 466/17
11 de enero de 2017

ARTÍCULO 1°.- PRORRÓGASE la vigencia del Decreto N° 45 de fecha 15 de julio de 2016, por el que se declaró la EMERGENCIA en la INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA de calles, avenidas y demás arterias de todo el territorio de la ciudad de Río Cuarto por el término de seis (6) meses a partir del 12 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese del contenido del presente al Presidente del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Cuarto, y por su intermedio, a todos los Bloques de los Partidos Políticos que lo integran.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Obras Públicas de la Municipalidad de Río Cuarto.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese la normativa con sus considerandos en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Lic. MARTIN CANTORO; Secretario de Obras Públicas

DECRETO N° 467/17
13 de enero de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Sergio Ezequiel PEREZ, D.N.I. N° 32.680.200, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses para que cumpla tareas propias en el ámbito de prensa y relaciones institucionales del Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM -, con una retribución mensual de Pesos ocho mil (\$ 8.000).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 6001.99 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM. -FUAP N° 004 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 468/17
13 de enero de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Irma Valeria FLORES, D.N.I. N° 27.424.832, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses para que cumpla tareas propias del área de la EPU - Estructura Preventiva Urbana- del EDECOM y de chofer de las patrullas pertenecientes a la misma área, como así también tareas de colaboración que se le requieran dentro del ente, con una retribución mensual de Pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 6001.01 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM. -FUAP N° 002 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno





DECRETO N° 469/17
13 de enero de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Srta. Marianela Adriana CHAVERO, D.N.I. N° 34.884.282, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses para que cumpla tareas propias en el área de licencias de conducir, atención al público y administrativas, así como también de colaboración que se le requieran dentro del Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM, con una retribución mensual de Pesos cuatro mil setecientos (\$ 4.700).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 6001.01 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM. -FUAP N° 003-.

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 470/17
13 de enero de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios de la Sra. Eliana Lucía GIL DARONI, D.N.I. N° 31.372.167, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses para que cumpla tareas propias en el Centro de Castración Municipal, dependiente de la Dirección Gral de Zoonosis y Medio Ambiente, así como también tareas de colaboración que se le requiera desde el Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM, con una retribución mensual de Pesos nueve mil (\$ 9.000).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 6005.99 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM. -FUAP N° 006 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 471/17
13 de enero de 2017

ARTÍCULO 1°.- CONTRÁTANSE en forma directa los servicios del Sr. Guillermo GIULIODORI, D.N.I. N° 35.544.613, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de doce (12) meses para que cumpla tareas de mantenimiento informático y de sistemas en las distintas áreas del Ente Descentralizado de Control Municipal - EDECOM, con una retribución mensual de Pesos ocho mil (\$ 8.000).

ARTÍCULO 2°.- Encomiéndase a la Secretaría de Gobierno la firma del contrato respectivo.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en el Programa - Subprograma 6001.99 del Presupuesto de Gastos vigente del EDECOM. -FUAP N° 005 -

ARTÍCULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 100° inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno





DECRETO N° 472/17
13 de enero de 2017

ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR, por improcedente, al Recurso articulado por el señor Javier Alejandro OVIEDO, D.N.I. N° 29.347.467, en los expedientes administrativos Nros. 37413-O-2016 y 37417-O-2016 rechazando el reclamo administrativo formulado y declarando agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. MAURICIO D. DOVA; Secretario de Gobierno

DECRETO N° 473/17
13 de enero de 2017

ARTICULO 1°.- APRUÉBESE la celebración de convenios en el marco de lo establecido en las ordenanzas N° 222/96 - Régimen de las Asociaciones Vecinales - y N° 937/95 - Marco Regulatorio para la Concesión del Servicio Público Municipal -, con las asociaciones vecinales Roque Sáenz Peña, Barrio Fénix, Leandro N. Alem, Barrio Güemes, Las Quintas, Barrio Golf, Buena Vista, Barrio Parque Bimano, Ing. Manuel Pizarro, Villa Dalcár, Lomita de Oro, Santa Rosa, Alberdi Norte, Indio Felipe Rosas, Barrio Industrial, Nueva Argentina, San Pablo, Las Ferias, La Agustina, Pueblo Nuevo, 11 de Noviembre, Alto Privado Norte, Barrio Jardín, Comarca Norte, Residencial Norte, Barrio San Martín, Jardín Norte, Casanovas, Comisión Las Quintas, Barrio Alihuen, Calasanz, Castelli I, San Eduardo, Paraíso, B° Unidos, Aero Village, partir de la segunda quincena de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre del 2017 inclusive, para la prestación del servicio de riego en calzadas de suelo firme natural dentro de la competencia territorial de cada vecinal y las que se pacten en particular, por los montos y condiciones establecidas en el Anexo Único que forma parte integrante del expediente administrativo N° 39395-S-2016.

ARTICULO 2°.- Otórgase en el mes de enero del corriente a las asociaciones vecinales citadas en el artículo precedente un aporte inicial para puesta a punto de maquinarias y herramientas equivalente al monto a percibir por éstas en función de los servicios efectivamente prestados en la segunda quincena de enero.

ARTICULO 3°.- El monto a que asciende lo dispuesto en el artículo 1° y 2° corresponde a la suma total de Pesos diecinueve millones ciento veintidós mil seiscientos ocho (\$19.122.608).

ARTICULO 4°.- Encomiéndose a la Fiscalía Municipal la materialización de los controles respectivos de cumplimiento de la legalidad de las ordenanzas Nros. 229/96 y 937/95 previo la suscripción de los contratos por parte de los representantes de las asociaciones vecinales y del municipio.



ARTICULO 5°.- Encomiéndose a la Secretaría de Relaciones Institucionales y Comunicación y a la Secretaría de Servicios Públicos la confección y suscripción de los convenios respectivos con la modalidad y en los términos que la ordenanzas Nros. 229/96 y 937/95 y sus modificatorias establecen.

ARTICULO 6°.- Los gastos que demande el cumplimiento del presente se imputarán al Programa - Subprograma 721.99 del Presupuesto de Gastos vigente - FUAP Nros. 219, 221, 222, 225, 226, 228, 230, 232, 234, 235, 237, 239, 241, 243, 244, 245, 246, 248, 250, 251, 252, 253, 255, 257, 258, 259, 261, 263, 265, 267, 269, 271, 272, 274, 275 y 277.

ARTICULO 7°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 100 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 8°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Abg. ENRIQUE F. NOVO; Secretario de Servicios Públicos; GUILLERMO NATALI; Secretario de Relaciones Institucionales y Comunicación

Río Cuarto, 13 de enero de 2017

La presente publicación puede ser consultada en la Dirección General de Despacho del DEM, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica y en la página web de la Municipalidad de Río Cuarto (www.riocuarto.gov.ar).